BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 2026.

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Oficial Nº 33/2026: *"Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo B. Recomendaciones para el año 2027"* de fecha 12 de noviembre de 2026.

Que los resultados obtenidos en la campaña de evaluación efectuada en la Unidad de Manejo (UM) B entre los días 14 de agosto y 11 de septiembre de 2026, muestran un incremento de los valores de biomasa potencialmente extraíbles con respecto al año anterior, producto del crecimiento en talla de los ejemplares que la componen, una escasa representación de cohortes recientes.

Que a partir de lo expuesto, el Instituto presentó diferentes alternativas a implementar respecto de las biomasas a extraer en 2027, teniendo en cuenta el 40% de la biomasa media o el 40% del límite inferior del intervalo de confianza del estimador de la biomasa, y recomendó mantener un criterio precautorio, seguir la evolución de la biomasa comercial en las próximas campañas y resguardar las áreas

de cierre a la pesca que se proponen para asegurar la supervivencia de los ejemplares no comerciales.

Que asimismo, en función de la nueva definición de límites de la UM B, que incluye los bancos que pertenecían al Área 1 y están ubicados en el sector oeste de esta UM, dado que éstos aún no han sido objeto de evaluación de biomasa, propone delimitar este sector y asignarle una captura precautoria de UN MIL (1.000) toneladas.

Que, en el plano temporal, el INIDEP sugiere establecer la CMP para el período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2027 inclusive.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial de la Unidad de Manejo (UM) B, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2027, en:

- VENTIÚN MIL CUATORCIENTAS OCHENTA Y UNA (21.481) toneladas para el Sector de la UM B ubicado al Este de la línea recta que une las coordenadas 38°00´00 de latitud Sur y 56°00´00 de longitud Oeste, y 38°54’00 de latitud Sur y 56°16’00 de longitud Oeste.

- UN MIL (1.000) toneladas para el Sector de la UM B ubicado al Oeste de la línea recta entre las coordenadas 38°00´00 de latitud Sur y 56°00´00 de longitud Oeste, y 38°54’00 de latitud Sur y 56°16’00 de longitud Oeste.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en las Subáreas B1 y B2 de la UM B, delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I (IF-2026-00000504-CFP-CFP) de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre 2027.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2027.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

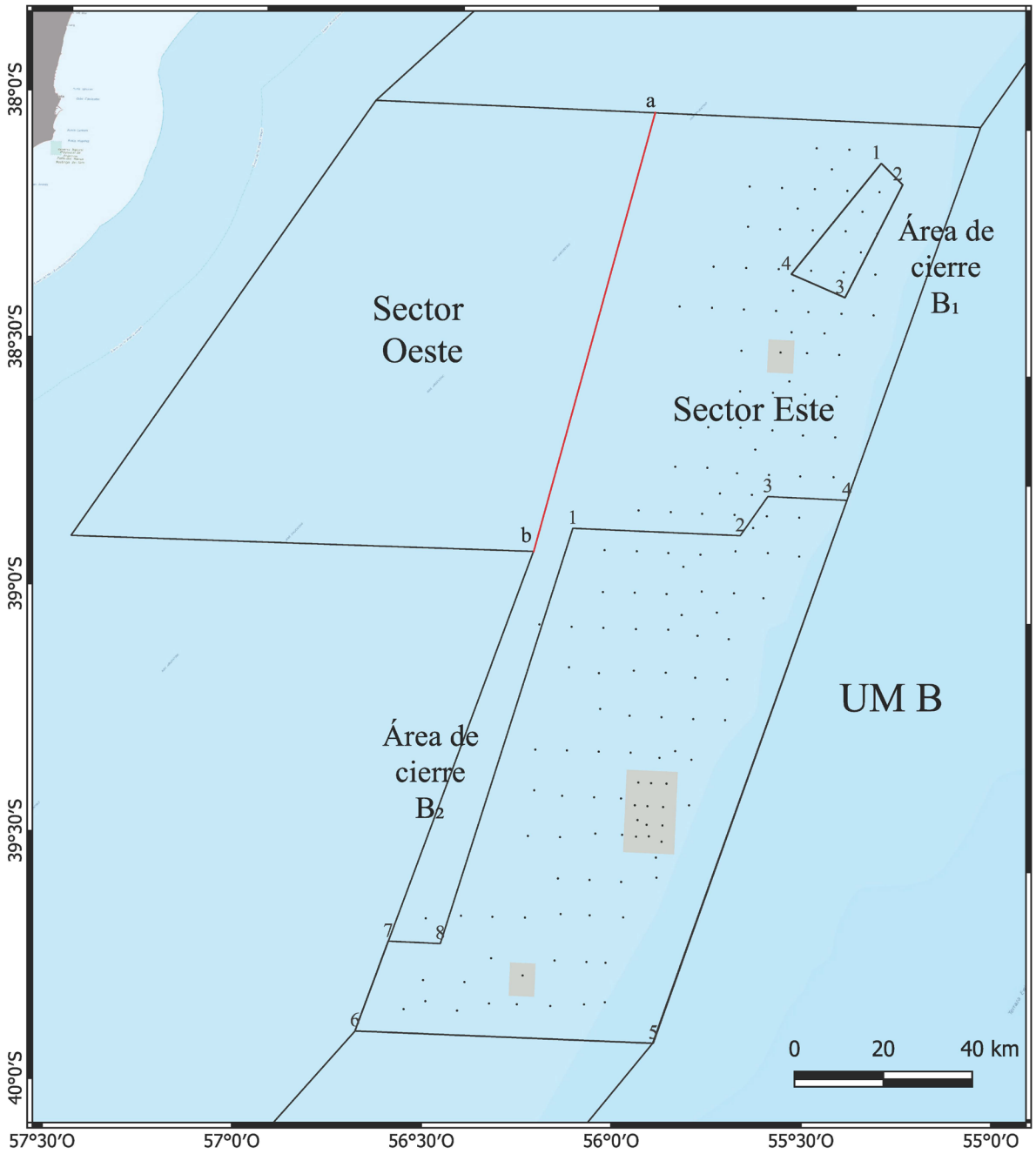
RESOLUCIÓN CFP N° 18/2026

ANEXO I – RESOLUCION CFP N° 18/2026

Coordenadas de las Subáreas cerradas a la pesca de vieira patagónica en la UM B en el período anual 2027 (posiciones en grados, minutos y centésimas de minutos):

Subárea	Vértice	Latitud	Longitud
B1	1	38º05'00	55º25'00
	2	38º07'50	55º21'50
	3	38º21'50	55º29'50
	4	38º19'00	55º38'00
B2	1	38º51'00	56º10'00
	2	38º51'00	55º44'00
	3	38º46'00	55º40'00
	4	38º46'00	Límite este UM B Resol CFP Nº 11/2026
	5	39º53'00	55º54'00
	6	39º53'00	56º41'00
	7	39º42'00	Límite oeste UM B Resol CFP Nº 11/2026
	8	39º42'00	56º28'00

Gráfico de las áreas cerradas a la pesca de vieira patagónica en la UM B en el período anual 2027.



Los números se refieren a los vértices de los polígonos según la tabla precedente.

Los vértices a y b corresponden a las coordenadas de la línea recta que divide la UM B en los sectores Este y Oeste.